OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE MÉXICO
Bitácora: 15/N2-0456/02/25
Oficio N°: SEMARNAT/ORMEX/2331/2025
Asunto: DESECHAMIENTO.

Toluca, México, a 24 DE ABRIL de 2025

Visto el estado que guarda el expediente abierto a nombre de **ANGEL AVILES ARREOLA**, en su carácter de Propietario, con motivo del trámite SEMARNAT-03-040, Autorización para el funcionamiento de centros de almacenamiento y transformación de materias primas forestales, de fecha 24 de Febrero de 2025, recibido en esta Oficina de Representación el día 25 de Febrero de 2025, se procede a dictar el siguiente:

ACUERDO

Primero. Visto el oficio N° SEMARNAT/ORMEX/1432/2025 de fecha 03 de Marzo de 2025, dictado por esta Oficina de Representación y notificado el día 31 de Marzo de 2025, mediante el cual se le requirió presentar los documentos y datos faltantes para dar cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 124 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de Diciembre de 2020; en los términos que a continuación se indican:

- ENTREGAR COPIA SIMPLE DEL COMPROBANTE DE DOMICILIO QUE CORRESPONDA AL ESTABLECIMIENTO.

Segundo. Con escrito de fecha 23 de Marzo de 2025, ingresado a esta Oficina de Representación el 07 de Abril de 2025, dio respuesta al oficio N° SEMARNAT/ORMEX/1432/2025. No obstante lo anterior, se advierte que en el mismo oficio se estableció un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha en que éste le fuese notificado, para que presentara los documentos y datos faltantes requeridos, apercibiéndolo de que en caso de no hacerlo dentro del término señalado se desecharía el trámite de referencia y, toda vez que dicho oficio le fue notificado el día 31 de Marzo de 2025, y que del cómputo realizado por esta autoridad administrativa se desprende que el plazo de diez días hábiles venció el día 14 de Abril de 2025, se concluye que no desahogó en forma la prevención dictada por esta autoridad administrativa.

Tercero. Por lo anterior, y derivado del vencimiento del plazo establecido para subsanar las omisiones indicadas en el acuerdo de prevención, se hace efectivo el apercibimiento hecho en el oficio N° SEMARNAT/ORMEX/1432/2025 y, en consecuencia, con fundamento en el artículo 127 del Reglamento de la LGDFS publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, se desecha el trámite de mérito, sin perjuicio de su derecho de presentar nuevamente su solicitud, en la que se cumplan los requisitos previstos en los artículos 123 y 124 de dicho Reglamento.

Cuarto. Se hace del conocimiento del interesado que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3° fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 163 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, en contra del presente Acuerdo procede el recurso de revisión previsto por los artículos 83 y siguientes de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE MÉXICO
Bitácora: 15/N2-0456/02/25
Oficio N°: SEMARNAT/ORMEX/2331/2025
Asunto: DESECHAMIENTO.

Toluca, México, a 24 DE ABRIL de 2025

Quinto. Notifíquese el presente oficio a **ANGEL AVILES ARREOLA**, a través de su representante o apoderado, o bien, por conducto de persona autorizada para tal fin, por alguno de los medios previstos por los Artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Lo anterior, con fundamento en las disposiciones invocadas, así como en los artículos 32 Bis fracciones I y V, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 16, fracciones III y IX, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 14 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018; 3A fracción VIII, inciso a; 41, 42 y 43 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de marzo de 2025 y al ACUERDO por el que se delegan a favor de los Titulares de las Oficinas de Representación y en el Titular de la Dirección General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico, ambos de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la facultad para atender y gestionar los asuntos que se señalan, publicado en el DOF el 15 de febrero de 2023.

A T E N T A M E N T E
EL TITULAR

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
ESTADO DE MÉXICO

ING. ANTONIO REYNA CABRERA

C.c.p. Expediente y minutario.
ARC**MMH**VVM**JEMM**

Folio: 00687/2025